

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 8

Miércoles 12 de enero de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público  
para el mes de enero de 1972

#### ACEITE

De soja refinado, 28,00 pesetas litro.

#### Márgenes comerciales

Los comerciantes, detallistas no podrán aplicar en sus ventas al público márgenes superiores a los que a continuación se indican:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3 pesetas litro.

Aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes comerciales se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

Todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra grasa o aceite.

Las ventas de aceites de oliva virgen a granel, se realizarán exclusivamente en el establecimiento autorizado, quedando prohibidas las ventas ambulantes y a domicilio.

Todos los escalones que intervengan en la comercialización de las distintas clases de aceites, tendrán en cuenta las normas publicadas en la Circular 6/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 304, del 21-12-71).

## ARROZ

### Precio venta al público

Clase primera, a granel, 13,20 pesetas kilo.

Clase primera, envasado en origen, 14,30 pesetas kilo.

Clase primera, a granel, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Clase primera, envasado, 14,40 pesetas kilo.

Clase primera extra, envasado, 15 pesetas kilo.

Clase primera extra, matizado, envasado, 15,10 pesetas kilo.

#### Márgenes comerciales

Almacenistas, clase primera, 0,55 pesetas kilo; clase primera extra, 0,75 pesetas kilo.

Detallistas, clase primera, 0,75 pesetas kilo; clase primera extra, 1,40 pesetas kilo.

## ALMENDRA Y AVELLANAS

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y de la avellana, será el 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los detallistas en las ventas que efectúen de estos productos, será el del 15 por 100 sobre el coste de la mercancía, tanto a granel o en bolsas de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de estos

artículos, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1969).

## AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 16,00 pts. kilo.

Pilé, 16,20 pesetas kilo.

Granulada especial, 16,20 pts. kilo.

Blanquilla envasada, en bolsas de

1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 18,80 pts. kilo.

Cortadillo envasado, en cajas de

kilogramo o inferiores, 21,20 pts. kilo.

Refinada o blanquilla, en bolsitas de 10 ó 15 gramos, 22,00 pts. kilo.

Cortadillo estuchado, 22,50 pesetas kilo.

Por orden de la Presidencia del Gobierno de 22/9/71 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 235, de 1-10-71), marca precios máximos de venta al público del azúcar durante la campaña 1971-1972.

En las localidades donde no exista fábrica o almacén mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo por esta Delegación fijado.

## BACALAO

Los márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao, tanto por producción nacional como de importación, están determinados por las Circulares n.º 2/68 y 11/68 (*Boletín*



Oficial del Estado n.º 47, de 23-2-68, y n.º 295, de 9-12-68), respectivamente, señalando los siguientes márgenes comerciales, según la Circular 4/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de 16-7-70).

Los industriales mayoristas podrán aplicar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secaderos de bacalao, hasta un cinco por ciento, más

un dos por ciento en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de bacalao al detall, podrán aplicar margen comercial máximo hasta el 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, más desperdicios y pérdida de sal.

#### CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior . . . . .	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente . . . . .	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia . . . . .	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski . . . . .	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior . . . . .	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente . . . . .	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia . . . . .	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski . . . . .	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de estos artículos se halla regulada por la circular 9/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964).

#### CARNE CONGELADA

Clase primera, 135 pesetas kilo.

Clase segunda, 72 pesetas kilo.

Clase tercera, 43 pesetas kilo.

Estos precios corresponden a carnes de añajos nacionales congelados.

#### FRUTAS Y HORTALIZAS

La Circular 11/67-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* n.º 26 de 30-1-68), fija los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse a la venta al detall de las frutas, quedando establecido de la forma siguiente:

##### Márgenes comerciales máximos para los detallistas

#### FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Naranjas.—El margen correspondiente se regirá por la escala aplicada a las frutas (Circular 2/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 127, de fecha 28-7-70).

Plátanos.—La Circular 2/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 134, de 5/6/71), dispone que el margen máximo que se aplicará cuando se presenten desmanillados de origen, será el 3,50 pesetas kilo. Cuando la venta se realice sobre racimo, el margen máximo que se aplicará será de 2,70 pesetas kilo, independientemente del valor del tronco que a estos efectos se valora en 1,70 pesetas como máximo por kilo de plátanos.

#### HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, una peseta kilo.

#### LECHE HIGIENIZADA

##### Precios máximos de venta al público

Período de 1 de febrero de 1971 a 29 de febrero de 1972.

Orden Presidencia del Gobierno 29/9/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 234, de 30/9/71).



*Clase de envase*

Botella de vidrio: Un litro, 11,70 pesetas; medio litro, 6,20; un cuarto de litro, 3,45.

Botella de plástico: Un litro, 12,50 pesetas; medio litro, 6,60; un cuarto de litro, 3,60.

Envase de cartón: Un litro, 12,70 pesetas; medio litro, 6,80; un cuarto de litro, 3,80.

Envase de plástico flexible: Un litro, 11,80 pesetas; medio litro, 6,15; un cuarto de litro, 3,40.

## PAN

Precio máximo de la pieza obligatoria 8/70 y 8/70-A. (*Boletín Oficial del Estado* n.º 229, de 24/9/70, y 303, de 19/12/70).

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

*Precios máximos de las piezas de fabricación de venta libre para Valladolid (capital)*

Flama: Pieza de 1.000 gramos, 12,10 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,00 íd.

Idem de 300 íd., 4,50 íd.

Idem de 150 íd., 2,50 íd.

Idem de 105 íd., 1,70 íd.

Idem de 75 íd., 1,30 íd.

Candeal: Pieza de 1.000 gramos, 12,60 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,80 íd.

Idem de 300 íd., 4,80 íd.

Idem de 150 íd., 2,70 íd.

Idem de 105 íd., 1,80 íd.

Idem de 75 íd., 1,40 íd.

En los despachos de venta de pan, se colocará en lugar bien visible al público, un cartel indicador con los precios de las piezas de fabricación obligatoria, con una nota que textualmente diga: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará el peso, clase y precio de las piezas que se vendan de fabricación libre, Circular 8/70 y 8/70-A (*Boletín Oficial*

*del Estado* número 229, de 24-9-70 y número 303 de 19-12-70).

## PESCADOS CONGELADOS

*Márgenes comerciales máximos para los detallistas*

Pescadilla n.º 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Merlucilla n.º 4, 7 pesetas kilo.

Merluza n.º 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido de la Circular 2/69 a efectos de clasificación de pescado (*Boletín Oficial del Estado* n.º 30, de 4 de noviembre de 1969).

## MARGENES MAXIMOS EN LA VENTA DE HUEVOS Y POLLOS

Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos y pollos se fija en la Circular número 5/71 de la C. A. T. (*Boletín Oficial del Estado* número 263, de 3-11-71).

Dicha Circular establece que los detallistas en la venta de huevos frescos y refrigerados, a granel o estuchados, así como en la venta de pollos frescos, refrigerados o congelados, el margen máximo que podrán aplicar será el del 12 por 100, más un 2 por 100 por roturas o mermas sobre la adquisición en el Mercado Central, Centros de Distribución de ANSA, Cooperativas de producción o mayoritarias para los huevos y para los pollos, sobre el coste que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

Cuando las ventas se realicen por el sistema de troceado, continuará la norma de libertad de márgenes.

## OFICINA DE RECLAMACIONES

Servicio de la Disciplina del Mercado.

Calle Mantilla, número 4, teléfono 22-29-47.

Horas de oficina: De 9,30 a 1,30.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Calle Gamazo, número 3, teléfono 22-17-36.

Horas de despacho al público: De 9,30 a 1,30.

## LOS PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO VISIBLES

Se recuerda a todos los comerciantes, que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952, en pleno vigor, obliga a que «todos los artículos expuestos a la venta al público tengan perfectamente marcado el precio correspondiente, visible para el comprador.»

Por los Organismos correspondientes, se vigilará el exacto cumplimiento de esta disposición, tomando la debida nota en aquellos lugares que estime convenientes de los precios expuestos y revisando éstos, más tarde, para comprobar «si existe alguna variación» en los mismos que no se ajusten a las disposiciones.

Por todo ello, serán sancionados ejemplarmente quienes no cumplan con la disposición citada o quienes eleven sus artículos sin la debida autorización.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 2 de enero de 1972.—El gobernador civil delegado provincial.

37

Junta Municipal del Censo Electoral

Don Miguel Torres del Campo, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Valladolid.

Certifico: Que en el libro de Actas, de las sesiones celebradas por la referida Junta, entre otras aparece el acta del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Valladolid, a dos de enero de mil novecientos setenta y dos. Se constituyó la Junta Municipal del Censo bajo la presidencia del señor juez municipal decano don Luis González San José, asistiendo como secretario don Miguel Torres del Campo, cargo que le corresponde conforme a la Ley Electoral, y a tal fin comparecen los vocales propietarios doña María de los Dolores Pérez Lapeña,



don Pedro García Lobato, don Mariano Rubio Luis, don Tomás Bulnes Alonso Villalobos, don José Ramón Martín Abril y don Antonio Moreno Santiago. En concepto de vocales suplentes, lo hacen don Rafael Tejedor Torcida, don Heliodoro Cordobés Faustino, don José Cámara Cámara, don José María Muñoz Pérez y don Abel González García.

Por el señor presidente se da lectura a la Circular contenida en el "Boletín" de la provincia, de fecha veintisiete de octubre pasado, así como de los artículos pertinentes de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Por ministerio de la Ley les corresponde cesar en sus cargos a los vocales expresados, así como a don Francisco Arango Rodríguez, que no ha comparecido, que venían desempeñando su función en la Junta.

Se dió lectura a los oficios recibidos del Excmo. Ayuntamiento, del Gobierno Militar de la Provincia y de la Región, del ilustrísimo señor delegado de Hacienda y del ilustrísimo señor delegado provincial de Sindicatos donde se designan las personas que han de formar la nueva Junta que se trata de renovar para el bienio 1972-1973, y conforme a las disposiciones vigentes queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: Por razón de su cargo, el señor juez municipal decano.

Presidente suplente: También por razón de su cargo, el señor juez municipal del distrito número dos.

Vocales propietarios: Por el concepto de concejal del Excmo. Ayuntamiento de mayor edad, don Numeriano Riñón Martínez.

Por el concepto de representante de Clases Pasivas, don Teodoro López González.

Por el concepto de mayores contribuyentes, don Miguel Tena Ferrer y don Angel Molero García.

Por el concepto de presidentes o síndicos de Gremios Industriales o Sindicatos, don Francisco Domingo González y don Marcelino Cuéllar Fraile.

Vocales suplentes: Como vocal de más edad que sigue al vocal propie-

tario, don Baltasar Gómez de la Fuente.

Por el concepto de clases pasivas, don Jesús Contra Gago.

Por el concepto de mayores contribuyentes, don Cleofé Villaverde Villa y don Antonio Alfonso Gómez.

Por el concepto de presidentes de Sindicatos, don Angel Herranz Alonso y don Julio Ruiz Rodríguez.

Con todos los señores expresados queda constituida la nueva Junta Municipal del Censo Electoral de Valladolid, y se les hace saber que los cargos han de desempeñarlos en el bienio antes expresado, aceptando todos ellos el mismo sin excusa para su desempeño.

Los señores vocales propietarios y suplentes de la Junta anterior se dan por enterados en este acto del cese reglamentario.

Se designa Vicepresidente primero al concejal de mayor edad don Numeriano Riñón Martínez, y Vicepresidente segundo a don Angel Molero García.

Se acuerda que la Junta ya constituida y de la misma y conforme se interesa en la Circular antes mencionada, remitir certificaciones por duplicado a la Junta Provincial del Censo, y a los efectos también dispuestos en la Ley Electoral antes citada. Se hace constar que si alguna persona se considera agraviada o indebidamente postergada con designaciones, puede acudir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial en el término de diez días para la resolución procedente, sin que contra la resolución de la misma se pueda interponer recurso alguno, para lo cual se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia. También se acuerda dar publicidad a los nombramientos por medio de anuncios en la prensa local. No teniendo otro objeto la reunión se dio ésta por terminada, extendiéndose de su resultado la presente acta, que leída y conforme la firman todos los asistentes conmigo el secretario de que certifico. Luis González San José.—Numeriano Riñón.—Teodoro López.—Angel Molero.—Siguen las firmas de los asisten-

tes.—Miguel Torres.—Firmados y rubricados.

Corresponde con su original. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y remitir al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, expido y firmo la presente certificación con el visto bueno del señor juez presidente y sellada con el de la Junta, en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos setenta y dos.—Miguel Torres. V.º B.º: el juez presidente, Luis González San José. 87

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### FRESNO EL VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de saneamiento y ampliación de la captación de agua, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Fresno el Viejo, 8 de enero de 1972.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez. 48—59

### PEDROSA DEL REY

Aprobado por este Ayuntamiento la ordenanza y tarifas de tasas por suministro de agua a domicilio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que contra la misma se puedan formular las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Pedrosa del Rey, 4 de enero de 1972.—El alcalde, Aurelio Fernández. 51—60



## PEDROSA DEL REY

Aprobado por este Ayuntamiento la ordenanza y tarifas de las tasas por el servicio de alcantarillado, estará de manifiesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de que contra la misma puedan formular las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Pedrosa del Rey, 4 de enero de 1972.—El alcalde, Aurelio Fernández.

52—61

## PEDROSA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, según dispone el artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pedrosa del Rey, 4 de enero de 1972.—El alcalde, Aurelio Fernández.

53—62

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA PROVINCIAL

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en ejecutoria dimanante de sumario número 45 de 1971 del Juzgado de Instrucción número tres de esta capital, que se sigue por delitos de robo y hurto contra Serviliano Ortega Cosgaya, se emplaza a la persona que acredite ser la propietaria de un automóvil marca Seat-850, de color blanco, cuya matrícula se ignora, y de cuyo interior fueron sustraídas dos raquetas y una pelota de tenis, en la noche del uno al dos de junio último, para que, en término de diez días, comparezca ante esta Audiencia Provincial, Palacio de Justicia, a fin de hacerle entrega de dichos objetos recuperados, bajo apercibimiento de que transcu-

rridos dicho término se dará a los mismos el destino legal.

Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, José V. Tejedó Cañada.

4.785

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 271 de 1971 que en este Juzgado se sigue a instancia de don Alfredo García Bilbao, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Rafael y don Pedro Estévez López, vecinos de Huelva, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en los lotes que se indican, los siguientes bienes:

Lote número uno.

Una furgoneta marca Citroen, Aca-350, matrícula H-24937, en buen estado. Valorada en cien mil pesetas.

Lote número dos.

Un tresillo de skai, color marfil, compuesto de sofá, dos butacas y cuatro sillas, nuevo, con cojines floreados. Una cocina de gas butano marca Fagor, con horno, en buen estado. Una lámpara de pie en papiro blanco, nueva. Otra lámpara papiro color crema, con pie de la Virgen del Perpetuo Socorro, más pequeña que la anterior. Valorado todo ello en quince mil novecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de enero próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada lote por el que deseen intervenir, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los bienes se encuentran depositados en don Pedro Estévez López, vecino de Huelva, calle San José, 45 (panadería).

Dado en Valladolid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

28—63

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 514/71, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sardón Deshidratadora, S. A.» (SARDESA), domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don José Lavín González Echávarri, y de la otra, como demandado, don Ceferino González del Río, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Ceferiño González del Río, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas cincuenta y un mil trescientas veintiséis pesetas con noventa y tres céntimos de principal, y setecientas setenta y ocho pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabeza-



miento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

8—64

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia n.º tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo n.º 460/71 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Sociedad Anónima «Felipe Fuster, S. A.», domiciliada en calle Victoria, n.º 1, dirigida por el abogado señor Duque y representada por el procurador don José Menéndez, contra don Alfonso Sánchez González, domiciliado en Madrigal de las Altas Torres (Ávila), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Adolfo Sánchez González, le condeno a que pague a la actora la cantidad de cuarenta y seis mil trescientas sesenta y nueve pesetas con diez céntimos, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por

esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario, y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expresado, expido el presente en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

4.732—65

## MEDINA DEL CAMPO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el n.º 19 de 1971, a instancia de don Elías Botrán Descalzo, que usa el beneficio de pobreza legal, representado por el procurador señor Sánchez Martín, contra don Gabriel Grajera Romero, don Celso-Rafael Molina Beca, don Alejandro Hervias García y don Serafín Martínez Herrero, este último declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente se emplaza a dicho demandado declarado en rebeldía don Serafín Martínez Herrero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid a usar de su derecho, bajo el apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado don Serafín Martínez Herrero, expido y firmo la presente en Medina del Campo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Diego Fernández de Arévalo y Delgado.

4.707

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en procedimiento de juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado registrado número 361 de 1971, a instancia del procurador don José Menéndez, por Tomás Blanco, contra Macario Delgado, en reclamación de cantidad y en rebeldía, se ha dictado la sentencia del encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia encabezamiento: En Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El señor juez municipal del distrito número uno de los de esta capital don Luis González San José, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 361 de 1971, entre partes, de la una, y como demandante, don Tomás Blanco Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Recondo, número 3, que actúa como director propietario de Talleres CHA SOL, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el letrado don Angel Sánchez Cabello, y de la otra, y como demandado, don Macario Delgado Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zamora, con domicilio en la plaza de San Gil, 4, en estado procesal de rebeldía y en reclamación de cantidad..

Parte dispositiva. Fallo: Que enervada la acción en virtud del pago efectuado por el demandado don Macario Delgado Prieto, no ha lugar a hacer declaración alguna en cuanto se refiere al pedimento principal que en la demanda se postula, debiendo en consecuencia condenar al demandado al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia quedado el estado de rebeldía en que se halla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la parte



actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José. Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Miguel Torres. 4.759—66

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento de proceso de cognición seguido en dicho Juzgado bajo el número de registro 334 de 1971, entre partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son del tenor siguiente:

Sentencia encabezamiento: En Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El señor juez municipal del distrito número uno de los de esta capital don Luis González San José, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 334 de 1971, entre partes, de la una, y como demandante, Urmeseta, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, y como demandado, don Tomás del Caño García, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Villaverde de Iscar, en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad...

Parte dispositiva. Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Urmeseta, S. A., contra don Tomás del Caño

García, debo condenar y condeno a expresado demandado a que abone a la Sociedad actora la suma de veintiocho mil novecientos cuarenta y siete pesetas (28.947), importe del principal reclamado, intereses legales de dicha suma desde la fecha del emplazamiento y condenándole además al pago de las costas. Así por esta mi sentencia que dado el estado de rebeldía en que se halla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Corresponde con su original a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Miguel Torres. 4.769—67

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### EDICTOS

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 175-70, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de la Sociedad Española de Nutrición Animal Sena, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra doña Sinforosa Sánchez Martín, vecina de Salamanca, en reclamación de ocho mil novecientos treinta y cuatro pesetas, más gastos y costas, y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública por primera vez, término de cuatro días y bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas, el bien mueble embargado como de la propiedad de la demandada que después se dirá y bajo las condiciones que también se expresan.

#### Bien objeto de subasta

Un televisor, marca Philips, de 19 pulgadas, en funcionamiento, con su correspondiente estabilizador y antena; valorado en 10.000 pesetas.

#### Condiciones

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el bien objeto de la presente, se halla depositado en poder de don Cesáreo Sánchez Martín, hermano de la demandada y con el mismo domicilio calle Francisco Vitoria, número 3 de Salamanca, donde puede ser examinado por los presuntos licitadores por tenerle el expresado en calidad de depositario.

Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de enero próximo y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

72—68

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid..

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 115-70, se siguen autos de proceso civil de cognición a instancia de la Compañía Organizadora del Consumo, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Teodoro Gutiérrez Cardenosa, en reclamación de 21.928 pesetas, más gastos y costas, y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública por tercera vez, término de cuatro días, en un solo lote y sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se dirán y bajo las condiciones que al final se expresan.



*Bienes objeto de subasta*

Un televisor, marca Kolster, de 33 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.

Un tractor, marca Jhon Deere, de 50 H. P., matrícula P-2.975; valorado en 175.000 pesetas.

Un remolque, de 6.000 kilos, con cuatro ruedas de goma, que corresponden al tractor antes reseñado; valorado en 8.000 pesetas.

Total, 193.000 pesetas.

*Condiciones*

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los bienes objeto de la presente, se hallan depositados en poder del propio demandado don Teodoro Gutiérrez Cardeñosa, en la localidad de Paredes de Nava (Palencia), donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores por tenerles el demandado en calidad de depositario.

Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del actual y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

71—69

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 52-70, se sigue autos de proceso civil de cognición a instancia de don Jesús Álvarez Castaño, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Agustín González Somoza, sobre reclamación de quince mil ochocientos cuarenta y seis pese-

tas, más gastos y costas, y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de cuatro días, en un solo lote y bajo el tipo de tasación de dieciocho mil pesetas, los bienes de la clase de muebles embargados como de la propiedad del demandado, que después se dirán y bajo las condiciones que también se expresan.

*Bienes objeto de subasta*

1. Un televisor, marca Telefunken, modelo 3.000, de 23 pulgadas, con estabilizador, marca Spring, y antena para VHF. y UHF.; valorado en 8.000 pesetas.

2. Un mueble bar, de madera poliéster, en color caoba; valorado en 8.000 pesetas.

3. Un tresillo, en color marrón, tapizado en skai, compuesto de sofá y dos sillones; valorado en 1.000 pesetas.

4. Una mesa libro, de caoba poliéster, y dos sillas, todo ello en buen estado valorado en 1.000 pesetas.

Total, 18.000 pesetas.

*Condiciones*

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo por el que se anuncia la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los bienes objeto de la presente se hallan depositados en poder de doña Julia-Teresa Valencia Trimiño, hermana del demandado y con domicilio en la calle Pizarro número 11, 4.º D, donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores, por tenerles la expresada en calidad de depósito.

Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de enero próximo y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

35—70

**ANUNCIOS OFICIALES****MAGISTRATURA DE TRABAJO**

## EDICTO

1419/69-626/70-1143/70-2861/70 y 1208/70

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Arturo Fernández López, dictada en el día de hoy en el procedimiento de apremio que sigue contra don Vicente Rojo Repiso, sobre el pago de 97.453 pesetas, se sacan a pública subasta con dos licitaciones, los bienes muebles embargados a este efecto, como de la propiedad de dicho deudor, para el tipo de su tasación, a saber:

Un tractor, marca «Hanomag», matrícula VA-26011; tasado en pesetas 90.000.

Dichos bienes se hallan depositados y están en poder del deudor, en Quintanilla de Onésimo, donde pueden ser examinados.

La subasta tendrá lugar el día 28 de enero, a la una treinta horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Gamazo, 3, 2.º

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor que alcance un mínimo del 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en esas condiciones no se presentara postor, se abrirá en el acto e inmediatamente la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se adjudicará provisionalmente los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, y este último podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que lo mejore.

Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Ante mí: El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

4.719—71

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL